



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2019, DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS IMPEDIMENTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PLANTEADOS POR O RESPECTO DE JUECES DE DISTRITO PARA CONOCER DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO EN LOS QUE SE CONTROVIERTE, ENTRE OTROS ACTOS, LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 13/2018, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 13/2018, de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual se determinó:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“ÚNICO. En tanto el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los impedimentos planteados por o respecto de jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la discusión, aprobación, expedición y publicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los referidos impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.”;

SEGUNDO. En sesiones celebradas el siete y el catorce de agosto de dos mil diecinueve, la Primera y Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaron, respectivamente, que los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

impedimentos 148/2018, 149/2018, 152/2018 y 153/2018, de sus índices, quedaron sin materia, en virtud de que en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se publicó el “Acuerdo General 4/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y cumplimiento de los juicios de amparo en los que se reclaman, entre otros actos, la discusión, aprobación, expedición y publicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Decreto de reformas a esas disposiciones contenido en el Diario Oficial de la Federación del 12 de abril de 2019, el Presupuesto de Egresos de la Federación en la parte respectiva a remuneraciones de los servidores públicos, así como manuales, circulares y diversas disposiciones normativas que regulen las remuneraciones y prestaciones en general de los Servidores Públicos de la Federación, por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.”;



TERCERO. En el artículo primero del referido Acuerdo General, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estableció que serán los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México, quienes conocerán del trámite, resolución y cumplimiento de las sentencias de los juicios de amparo en los que se controvertan, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Decreto por la cual se reformó publicado el doce de abril de dos mil diecinueve, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el rubro de remuneraciones, así como manuales, circulares y diversas disposiciones normativas referentes a remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos de la Federación; en virtud de lo anterior, las Salas de este Alto Tribunal estimaron declarar sin materia los impedimentos mencionados en el Considerando Segundo que antecede, toda vez que los juzgadores que los formularon ya no son los encargados de pronunciarse



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

sobre las demandas de amparo indirecto respecto de las cuales se negaron a conocer, y

CUARTO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 13/2018 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, planteados por o respecto de jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, tomando en cuenta que en términos de lo previsto en el citado Acuerdo General 4/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los respectivos amparos indirectos, son los Juzgados Primero y Segundo de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 13/2018, de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en el dictado de la resolución de los impedimentos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, planteados por o respecto de jueces de Distrito para conocer de juicios de amparo indirecto en los que se controvierte, entre otros actos, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de noviembre de dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

El licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, -----

-----**CERTIFICA:**-----

Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2019, DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS IMPEDIMENTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, PLANTEADOS POR O RESPECTO DE JUECES DE DISTRITO PARA CONOCER DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO EN LOS QUE SE CONTROVIERTE, ENTRE OTROS ACTOS, LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; RELACIONADO CON EL DIVERSO 13/2018, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo estuvo ausente, previo aviso. -----
Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-----

Evidencia criptográfica - Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 13-2019 [LEVANTA APLAZAMIENTO 13-2018 (IMPEDIMENTOS LFRSP)] FIRMA.pdf
Secuencia: 2785807

Este documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre:	GUSTAVO ADOLFO CASTILLO TORRES	Estado del certificado:	OK	Vigente
	CURP:	CATG741002HSRSRS03			
Firma	Serie del certificado del firmante:	706a6673636a6e000000000000000000000000e6c	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	23/08/2019T14:35:16Z / 23/08/2019T09:35:16-05:00	Estatus de firma:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7e 0c 06 9b db 2d 09 72 29 98 33 7e 83 60 41 46 7c f7 49 0f a2 6c ac 57 1e ec 86 52 21 2a 7b 63 68 57 b4 cb 9b ce de 5d 4e d5 5c d8 8c da 97 47 65 12 dd c9 67 39 b1 e1 36 e7 36 09 26 bd fe 5a 6b 7b a8 5f d5 17 10 b4 50 e2 8a 88 db ad 81 de 1f 8f 0d 54 5c a2 e4 71 93 e4 30 77 db 90 5b 96 8e 99 a2 18 63 be d5 15 4e 5c 6e 73 b2 95 6b 0d 92 d6 dc 9f 3b b6 4c 08 97 98 65 f9 ac f8 29 90 11 85 27 77 2f 93 1f 58 6d 1b 47 8b 75 a6 99 83 c4 fe 2b ff 83 ba 49 61 66 bb 2e cd 47 de 1b 6e a6 f6 1e ac 4a 83 94 8f 90 6f f5 dc 5d da 12 56 06 f0 5c 3e dd 2f 24 7c 39 77 14 75 a2 5d 08 c6 f0 05 69 8c ee 3d e2 78 88 ea 59 e3 9c 26 ef 1c be 62 7a 6b 7b 1e fe 85 36 b6 1f 63 60 84 19 66 c9 7c 56 e8 cc f4 c1 06 94 ca 47 7f a4 da 8a 00 ae 07 b2 fb e4 9b 42 b0 ef b7 fd f8 3a 2e 88 c0			
Validación OCSF	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	23/08/2019T14:35:17Z / 23/08/2019T09:35:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF:	OCSF FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSF:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSF:	706a6673636a6e000000000000000000000000e6c			
Estampa TSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	23/08/2019T14:35:16Z / 23/08/2019T09:35:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP:	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia:	2789582			
	Datos estampillados:	851E7C60742BF2314FEE7D3FF48D363B3BBAB487			